



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2021 00339-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	GINNETH DEL PILAR BONILLA GUARIN EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA VALERY SOFIA GOMEZ BONILLA
EJECUTADO	DARIO GOMEZ GOMEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, comoquiera que el expediente se encuentra al Despacho sin ninguna actuación de parte de la actora, sin dar cumplimiento a los requerimientos **del 28 de octubre de 2022, 09 de junio y 06 de septiembre del año 2023**, lo legalmente procedente sería dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P., no obstante, la jurisprudencia constitucional se ha pronunciado sobre la improcedencia de dicha figura jurídica de manera automática en esta clase de procesos, al respecto ha comentado¹:

"(...) habida cuenta que el expediente «ejecutivo de alimentos de menores», que inició a través de su progenitora, no podía culminarse por «desistimiento tácito», como quiera que tal «figura» es «inaplicable» al «trámite» en mención, en tanto las especiales garantías constitucionales de la infante imponen al «juzgador» realizar una flexibilización de los requisitos procedimentales de la salvaguarda en pro de que no resulten afectadas aquellas. (...)"

Así las cosas, y en aras de garantizar los derechos fundamentales de la infanta y el interés prevalente que le asiste, se dispone, **CONTACTAR** por Secretaría a la señora GINNETH DEL PILAR BONILLA GUARIN en los datos de suministrados en la demanda, abonado celular 323-4171095, correo electrónico pilargubonilla@gmail.com, a fin de que informe al Despacho **i)** si el señor DARIO GOMEZ GOMEZ, está cumpliendo con la obligación alimentaria de la niña VALERY SOFIA GOMEZ, e igualmente **ii)** deberá manifestar si está interesada o no, en continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo. De las comunicaciones, déjense las constancias de rigor dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

¹ Sentencia STC4763-2022 del 21-04-2022, M.P. HILDA GONZÁLEZ NEIRA